



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01364698- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “UNIDAD DE DETENCIÓN N° 32 - ZAPALA” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01364698- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8904-002410/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el artículo 70° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-8-E-NEU-GPN, DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, con sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por la Ley Orgánica de Ministerios y Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN se asignan expresamente dentro de las competencias de la Secretaría de Seguridad, la de asistir al Gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad, la de promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133°, Capítulo VIII, de la Ley 24.660 -de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad-, sustituido por el artículo 1° de la Ley 26.695, procurando brindar la infraestructura necesaria para garantizar el acceso a la educación a las personas privadas de su libertad;

Que el artículo 88°, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2945, establece que la Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad destinada garantizar el derecho a la educación a todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno;

Que en las actuaciones del Visto, consta nota de la titular de la Secretaría de Seguridad solicitando al titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente la construcción de un módulo de aulas en la Unidad de Detención N° 32, ubicada en la localidad de Zapala, mediante el sistema de construcción desarrollado por CORFONE S.A.;

Que ante lo expuesto, es necesario satisfacer la solicitud propuesta dada la necesidad de, por una parte, el

satisfacer el derecho a la educación pública que poseen las personas privadas de su libertad y, por otra, el deber del Estado a efectuar todas las acciones tendientes a contribuir a su inclusión social a través del acceso al Sistema Educativo y a la vida cultural;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en madera;

Que con el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera, a través de la Coordinación de la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos procurando la capacitación y la concreción de trabajo genuino;

Que a fin de abordar una solución real, a fin de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad a todas las personas privadas de la libertad, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de autorizar a contratar a la empresa CORFONE S.A. para la realización de la obra citada, como también establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Que se cuenta con la intervención del Ministerio de Economía e Infraestructura; de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE Y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “UNIDAD DE DETENCIÓN N° 32 - ZAPALA” que se detalla en documento **IF-2023-01644847-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación en el marco de lo establecido en el artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra aprobada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2023-01364698- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-01781065-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la titular de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 201	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SEGURIDAD											
PRY 003	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN UNIDADES DE DETENCIÓN											
OBR 006	UNIDAD DE DETENCIÓN N° 32 - ZAPALA											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	2	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 4.570.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	2	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 4.003.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	2	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 5.261.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	2	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 7.339.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	2	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 2.949.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	2	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 14.088.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
1	EP	1	2	2	0	4	3	0	0	1111	0	\$ 1.686.014,72
MAQUINARIA Y EQUIPOS												

IMPORTE TOTAL: \$ 39.896.014,72

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.